

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO	0'50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telecomunicación

Secretaría general. — Archivo general de Correos

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo general de Correos, se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

El número de orden, número de origen, fecha de imposición, procedencia, destino, destinatario, valor declarado y clase u objeto, son como sigue:

1. 602, ilegible, de Barcelona, para Avilés, Amadeo Sitges, 25, P. P.
2. 16, 15-11-37, de Gijón, para La Coruña, Gabriel Lacies Pereira, 50, P. V.
3. 316, 16-5-37, de idem, para Ponferrada, Manuel Cueller Gonzalez, 25, P. V.
4. 21, 26-11-38, de idem, para Estafeta 57, Luis Diaz Garcia, 15, P. V.
5. 12, 27-11-38, de idem, para Sarría (Lugo), Angel Gonzalez Diaz, 12, P. V.
6. 799, 27-8-38, de idem, para Alhama (Aragón), Marcelino Blanco Suarez, 25, P. V.
7. 6, 27-11-38, de idem, para Estafeta 8, Julio Vega Vega, 15, P. V.
8. 63, 24-10-38, de idem, para Gijón, José María Alvarez Suarez, 15, P. V.
9. 76, 16-12-38, de idem, para El Ferrol, Manuel Muñiz Garcia, 5, P. V.
10. 67, ilegible, de Gijón, para León, Luis Loredó Frieria, 25, P. V.
11. 523, idem, de idem, para Santander, José Menendez, 10, P. V.
12. 78, 8-11-37, de idem, para Oviedo, Jesús Letros Pérez, 20, P. V.

13. 3.142, ilegible, de Barcelona, para Oviedo, P. Font Serra, 50, P. V.

14. 950, idem, de Madrid, para Candás, Federico Campos Muñoz, 25, P. V.

15. 668, idem, de Madrid, para Las Caldas (Oviedo), Luis Peral Arribas, 75, P. V.

16. 122, idem, de Gijón, para Estafeta 5, José Fernandez San Pedro, 50, P. V.

17. 64, 21-2-39, de idem, para Estafeta 2, José Busto Rivero, 25, P. V.

18. 17, 23-4-39 de idem, Estafeta 59, Alfonso Fernandez Medina, 20, P. V.

19. 498, ilegible, de Igualada, para Oviedo, Ricardo Domingo, 50, P. V.

20. 41, 24-1-40, de Gijón, para Soria, Manuel Suarez Canal, 20, P. V.

21. 63, ilegible, de idem, para Estafeta 59, Luciano Fernandez Fernandez, 10, P. V.

Madrid, 27 de junio de 1941. — El Secretario general de Correos y Telecomunicación, Inocencio G. Rojo.

Administración provincia

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Anuncio

D. Manuel Caballero de Rodas, Ingeniero Director de la Sociedad "Antracitas de Pajares", solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un transporte aéreo tricable sin fin, con una longitud entre las estaciones de carga y descarga de 1.370 metros, para el servicio de las citadas minas.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a contar de la fecha, puedan presentar las reclamaciones en el Ayuntamiento de Pola de Lena o en la Jefatura de Minas, los que se crean perjudicados.

El proyecto de la referida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de 11 a 13.

Oviedo, 7 de julio de 1941.

El Gobernador Civil,
Joaquín de la Riva

DIPUTACION

Texto refundido de las Ordenanzas fiscales vigentes para la exacción del arbitrio provincial sobre consumo de sal, vinos, aguardientes y alcoholes, licores y cervezas.

(Continuación)

9.º A sujetarse a toda clase de reconocimiento y aforo siquiera la Administración haya de proceder con prudencia en el particular.

Si al practicarlos, se comprobare que se dá al consumo cantidad menor que la realmente vendida durante el mes, incurrirán los depositarios en la penalidad fijada para las ocultaciones y será retirada la concesión del depósito, sin que tenga derecho a reclamación ninguna.

10.º A no trasladar mercancía de un depósito a otro sin la autorización correspondiente.

Art. 29. La Administración abrirá cuenta a cada depósito, anotando las entradas y salidas, las cuales no podrán verificarse más que con la intervención de la misma Administración.

Art. 30. La entrada de las especies gravadas a depósitos se hará con presentación de la "guía" que el Recaudador del punto de entrada haya expedido, y una declaración duplicada, del dueño en que consten los bultos o envases, sus marcas, peso y géneros que contengan. Comprobada la exactitud se expedirá una "tornaguía" para remitir al Resguardo que expidiera la "guía", y una de las declaraciones se entregará al interesado, debidamente autorizada, quedándose el empleado del punto del depósito con la otra.

Art. 31. Las salidas del depósito se verificarán en virtud de órdenes o declaraciones escritas de los dueños de las especies o de sus legítimos apoderados, y, de hacerse para fuera de la provincia, para otro depósito particular o para destinar los géneros a la fabricación, se sujetarán a lo previsto en el Capítulo III, considerándose en este caso el depósito como si fuera un punto de entrada de los artículos sujetos al pago de derechos.

Art. 32. Los depositarios satisfarán al contado el arbitrio de las especies que extraigan de sus almace-

nes depósitos para el consumo inmediato de la provincia.

Art. 33. Las mercancías que por no tener cabida en el local destinado a depósito, hubiere que almacenar en otro, se considerarán como vendidas y abonarán los derechos correspondientes, aún cuando el local de referencia fuese de la propiedad del depositario.

Art. 34. Los concesionarios de depósitos se obligan a exhibir los libros de contabilidad y ventas a los Inspectores de Arbitrios cuando aquellos no se conformaran con el resultado de los aforos que se le practicasen o surgieran dudas cualesquiera respecto del mismo.

Art. 35. Por razón de mermas se descontará el 1 por 100 en la sal y 12 por 100 en las demás especies, al ser introducidas.

CAPITULO V

Concesiones de tarifa reducida en el arbitrio sobre la sal que se invierte en las industrias de salazón y conservas de pescado

Artículo 36. Tendrán derecho al disfrute de esta tarifa reducida de arbitrio sobre la sal que inviertan en su industria, todos los fabricantes de salazones y conservas de pescados establecidos en Asturias, que figuren en la correspondiente matrícula de industrial como tales y así lo hayan solicitado de la Administración General de Arbitrios provinciales y concedido por ésta.

Art. 37. La sal que en virtud de la concesión de tarifa reducida adquieran los fabricantes de salazones y conservas de pescados, será invertida exclusivamente en sus industrias, sin que bajo pretexto alguno pueda hacerse cesión de la misma a particulares u otros industriales análogos.

Art. 38. Todos los fabricantes de salazones y conservas de pescados que disfruten los beneficios de tarifa reducida en la sal, para obtener ésta, deberán presentar necesariamente a la Administración General de Arbitrios provinciales, dentro de la tercer decena de cada mes por escrito autorizado con su firma y sello, petición de suministro de sal para el mes siguiente en la que indicará con toda claridad:

mitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo a 1 de julio de 1941.— El Secretario, Valentín Pastor.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.232 de 1941, en el expediente número ochocientos nueve del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Teodoro López Cuesta, vecino de Oviedo, en prisión, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Habilitado, Froilán Neira Andión.—Visto bueno, El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta, por sentencia número 1.429 de 1941, en el expediente número mil setecientos setenta y ocho, del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Enrique Menéndez Díaz, vecino de Oviedo, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— El Secretario habilitado, Froilán Neira Andión.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por este Tribunal y por providencia del día de hoy, se acordó en el expediente número novecientos cuarenta y seis, seguido con-

tra Alfredo García Fernández, en ignorado paradero, y vecino de Gijón, notificar a los familiares herederos forzosos del indicado expedientado que por el plazo de 3 días, y a partir de la presente notificación tienen los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, para que se instruya de los mismos y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa de acuerdo con el artículo cincuenta y cinco de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que conste y a los efectos de su notificación en legal forma a los familiares herederos forzosos del Alfredo García Fernández, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y para su publicación en los BB. OO. del Estado y provincia.

El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno, el Presidente, José Bento.

Administración principal de Correos de Oviedo

Habiendo sufrido error al consignar la fecha de celebración de subasta del servicio de conducción del Correo entre las oficinas del ramo de Grado a Santianes de Salcedo, se hace saber al público, que dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos el día 24 del actual a las once horas de la mañana, y no el 22 como erróneamente se hizo constar en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 26 de junio pasado.

Oviedo, 8 de julio de 1941.— El Administrador principal, C. Cifuentes.

Recaudación de Hacienda de la primera Zona de Oviedo

CONTRIBUCION RUSTICA

Año 1936

José Muñoz Amo, Recaudador-Agente de Hacienda de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el indicado concepto y año, se ha dictado providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes, hacendados forasteros que a continuación se expresan, y refiriéndose la mencionada providencia a los deudores que se relacionan y cuyo domicilio se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, se remite el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, comparezcan en el expresado expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

El número de los recibos, nombres y apellidos, vecindad y total importe de los débitos, es como sigue:

Número 6.864, Emilia Carrizo-Llanes, Avilés, 30,98.

7.015, José María Julián Rubiera, Gijón, 105,22.
7.095, Manuel Rodríguez Menéndez, Pajares, 23,68.
7.158, María Paz Mata Landeta, Gijón, 181,86.
7.170, Marqués de Ferrera, Avilés, 27,80.
7.173, Matías Domingo Gil, Santander, 33,24.
6.782, Alicia Menéndez García, Gijón 39,90.
6.789, Angel Alonso Suárez, y otros, Santo Adriano, 25,54.
6.820, Cándido González Casero, Gijón, 30,32.
6.882, Faustino Gutiérrez Santullano, 31,64.
6.892, Félix Arias Carbajal, Avilés, 36,70.
6.895, Fermina Alonso Fanjul, Sario, 20,74.
6.913, Francisco de la Roza Cabal, Siero, 34,32.
6.956, Isidro Suárez Rodríguez, Tiñana, 25,00.
6.969, José García González, Mieres, 34,06.
7.026, José Esteban González Valle, Carrera, 25,80.
7.153, María Rosario G. Pumariño, Luanco, 29,00.
7.165, Marcelina Rodríguez Telle, Siero, 35,90.
7.214, Ramón Rodríguez Maribona, Avilés, 25,00.
7.271, Tomás Fernández García, Grado, 11,57.
7.281, Vicente Alvarez Llaneza, Sama, 24,20.
7.294, Viuda de Francisco Alonso, Siero, 31,92.
7.783, Alfredo Díaz Díaz, Cuba, 5,06.
6.786, Ana Casero Cabal, Ciaño, 3,72.
6.803, Aurora, Carolina Cué, Grado, 1,34.
6.806, Bartolomé Alonso Martínez, Brañes, 2,93.
6.808, Benigno Alvarez Llanera, Villaviciosa, 10,11.
6.812, Bernardo Fanjul González, Siero, 2,13.
6.831, Casimiro Alvarez Fernández, Santo Adriano, 3,46.
6.836, Celestino Rodríguez, Llanera, 8,78.
6.844, Cornelio Peláez Sánchez, Buenos Aires, 10,92.
6.853, Domingo Gaité Román, Zaragoza, 10,64.
6.857, Donata Lobato Menéndez, Ribera de Arriba, 9,31.
6.865, Emilia Fuente González, R. Mejicana, 7,98.
6.870, Enrique González Llera, Llanera, 8,25.
6.872, Enrique Rodríguez Alonso, Llanera, 3,46.
6.883, Faustino Alvarez Manzano, Madrid, 3,46.
6.887, Felicia Menéndez Bairán, Gijón, 9,03.
6.898, Fernando Tuñón Alvarez, Habana, 2,13.
6.900, Fernando Galán González, Mieres, 3,46.
6.902, Filomena Martínez Fernández, R. Abajo, 6,11.
6.908, Francisco Fernández Villa, Lugones, 10,37.
6.911, Francisco Caso Muñoz, Soto, 5,32.
6.914, Francisco Fueyo Menéndez, Riaño, 13,83.
6.915, Francisco Villanueva García, Habana, 6,11.

6.916, Francisco García Villa, Ribera de Arriba, 1,60.
6.918, Francisco González Suárez, Regueras, 3,72.
6.921, Francisco Fernández Sánchez, Grado, 0,80.
6.930, Fredesvinda Antonio Fuente Rodríguez, Gijón, 4,52.
6.937, Gumersindo Díaz Santos, Cortes, 10,92.
6.938, Gumersindo Gómez Fernández, Corvera, 8,78.
6.951, Indalecio Alvarez Llanera, Langreo, 6,11.
6.962, Joaquín A. Valle, Caborana, 1,60.
6.965, Joaquín García Casielles, Buenos Aires, 0,80.
6.970, José Alvarez Vin, Sama, 6,65.
6.984, José Suárez Martínez, Cuba, 4,26.
6.989, José Villanueva Rios, Siero, 7,18.
6.998, José González Fernández, Grado, 14,09.
6.999, José Villa Mier, Colloto, 4,26.
7.000, José García Sánchez, Lugones, 4,26.
7.002, José Fernández Iglesias, Matanzas, 1,60.
7.004, José Menéndez Alvarez, Argentina, 2,39.
7.005, José González Piedra, Gijón 10,37.
7.011, José Pantiga García, Mieres, 9,03.
7.014, José García Fernández, Cuba, 14,63.
7.019, José Fernández Fernández, Mieres, 2,95.
7.023, José Menéndez Menéndez, Mieres, 4,26.
7.031, José Olay García, Siero, 2,66.
7.037, José Antonio Flórez, Regueras, 17,55.
7.045, Josefa Díaz Mier, Llanera, 13,57.
7.018, Josefa Palacio Roza, Lugones, 13,03.
7.049, Josefa Díaz Mier, Regueras, 2,39.
7.058, Juan López Rivero F. Tuñón, Puerto, 3,72.
7.077, Lucía Fernández Lagido, Salas, 4,26.
7.086, Macario Ovejero Fernández Segadas, 1,86.
7.088, Manuel Fuente Fernández, Mieres, 17,01.
7.089, Manuel García Duarte y esposa, Llanera, 4,26.
7.116, Manuel López Suárez, Regueras, 17,01.
7.121, Manuel Argüelles, Argüelles, Madrid, 5,85.
7.122, Manuel Folgueras García, Siero, 2,39.
7.127, Manuel Villanueva, Granda, 0,80.
7.133, Manuel Vega Prado, Limanes, 1,06.
7.136, Manuel Martínez, Avilés, 4,52.
7.137, Manuela Díaz González, La Coruña, 1,60.
7.143, María Valdés Solís, Grado, 7,18.
7.148, María García Alvarez, R. Arriba, 2,39.
7.161, María Fanjul García, Siero, 1,60.
7.182, Natalia Nieto Fuente, Proaza, 5,32.
7.194, Patricio González Díaz, Bobes, 6,11.

- 7.196, Paulino Menéndez López, Grado, 3,19.
 7.201, Pedro del Río, Siero, 2,13.
 7.203, Plácido Fernández Fernández, Rebollada, 5,32.
 7.205, Rafael Fanjul Alvarez, R. Arriba, 3,46.
 7.210, Rafaela García Pumariega, Luanco, 1,34.
 7.219, Ramón G. Miranda G. Ablanedo, Llanera, 8,78.
 7.220, Ramón González Alvarez, Langreo, 9,57.
 7.223, Ramón Bobela Vázquez, Mieres, 6,11.
 7.233, Ricardo González Pola, Luanco, 18,61.
 7.236, Rogelio Díaz Díaz, Nueva York, 11,97.
 7.244, Sabino Caso Riego, Nava, 6,11.
 7.250, Severino Muñiz Bobela, R. Arriba, 10,11.
 7.253, Saturnino González González, Barros, 5,06.
 7.260, Teresa Valdés Solís Miranda, Grado, 1,34.
 7.262, Teresa González Cimadevilla, Siero, 1,60.
 7.264, Teresa Secades Fernández, Limanes, 2,39.
 7.266, Teresa F. Rocas Casero, Colloto, 4,26.
 7.267, Teresa Fernández Suárez, Llanera, 2,39.
 7.270, Tomás Díaz Cueto, Grado, 13,83.
 7.272, Tomás Díaz Díaz, Nueva York, 5,32.
 7.275, Valentín López Rodríguez, Llanes, 11,70.
 Y a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a 3 de junio de 1941.—José Muñoz.

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora (D) de Oviedo, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto:

1. Inhabilitación para el desempeño de Escuelas a D. Saturnino Martínez Blanco, Maestro de San Roque, y

2. Separación definitiva del servicio a

D. Hipólito Alfredo Gutierrez Bernardo, Maestro de Ablaña, núm. 2.

D. José Miranda Calzón, Maestro de Cuevas.

D. Esther Piquero Muñiz, Maestra de Jove.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1941.—J. Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

Es copia.

Sr. Presidente de la Comisión depuradora (D) de Oviedo.

—

Ilmo. Sr.: Incluida por error, entre los Maestros confirmados en el cargo por Orden ministerial de 29 de abril de 1941, la Maestra de San Román (Oviedo), D.ª Filomena Cantora Fernandez, y examinado nuevamente el expediente de la interesada, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto:

Que se rectifique dicho error, resolviéndose el expediente de depuración de D.ª Filomena Cantora Fernandez, Maestra de San Román (Oviedo), con traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1941.—J. Ibañez Martín.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Es copia.

Sr. Presidente de la Comisión depuradora (D) de Oviedo.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas de esta región.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Oviedo, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno; el Sr. don Matias Gutierrez Reda, Juez de primera instancia y de este Juzgado civil especial de responsabilidades de la región, ha visto los autos de tercera de mejor derecho, promovidos por don Angel de la Fuente Gonzalez, propietario, vecino de Pancar, en Llanes, representado por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, y dirigido por el Letrado don Antonio G. Rubin, contra el expedientado Manuel Sanchez Noriega y el Sr. Abogado del Estado, hallándose en rebeldía aquél por no haber comparecido, versando la litis sobre el mejor derecho que el demandante pretende tener para cobrar con preferencia al Estado, sobre los bienes del expedientado, el importe de un crédito; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Angel de la Fuente Gonzalez, debo declarar y declaro la preferencia del demandante a cobrar la cantidad de ocho mil pesetas, e intereses pactados en el documento privado acompañado a la demanda, hasta 18 de julio de 1936, que fué objeto de reclamación en esta demanda, antes que el Estado la sanción económica impuesta al expedientado Manuel Sanchez Noriega, con cargo a los bienes embargados con motivo de este expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matias Gutierrez Reda.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al expedientado demandado Manuel Sanchez Noriega, expido el presente en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Licenciado, Luis Riera.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que don Benjamin de la Torre Fernandez, vecino de Gijón, representante Benito de la Torre Alonso, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de treinta y una hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Perfecta 6.ª», sita en paraje llamado Monasterio de Hermo, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 36 de la mina «Ampliación a Cortés», núm. 19.904 y de dicho punto de partida 70 metros S. para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 500 metros; de 2.ª a 3.ª E. 500 metros; de 3.ª a 4.ª N. 100 metros; de 4.ª a 5.ª E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª N. 200 metros; de 6.ª a 7.ª E. 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 200 metros; de 8.ª a 1.ª O. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y una hectáreas solicitadas debiendo intesiar con la mina Cortés, en la línea de las estacas números 36 a 37. La declinación debe ser la misma de la repetida mina «Ampliación a Cortés».

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.738, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 27 de junio de 1941.—El Ingeniero-Jefe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Formuladas las cuentas municipales del ejercicio de 1940, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y ocho días más a contar desde su término, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Aller a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Habiéndose rendido por el señor Alcalde-Presidente y señor Depositario municipal las cuentas correspondientes al presupuesto del pasado ejercicio de 1940 a tenor de lo prevenido en los artículos 121 y 125 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, por el presente se hace saber al público que quedan expuestas dichas cuentas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de reclamaciones que lo serán por escrito, durante dicho plazo y ocho días más de conformidad con el artículo 126 del Reglamento citado.

Villaviciosa, 7 de julio de 1941.—El Alcalde en funciones.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan: en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GUTIERREZ GO ZALFZ, Secundino, hijo de José, natural y vecino de Bode (Oviedo), soltero, cantero, de 30 años de edad, soldado trabajador de la 2.ª Compañía del Batallón núm. 122, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor de la Plaza de Seo de Urgel, don Claudio Racionero Belmonte, para responder en el expediente que por la falta grave de deserción se le sigue.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Carmen, sirvienta, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; vecina de Oviedo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 187 de 1941, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra la misma.

PRESA GUTIERREZ, Fernando, de 18 años, natural de Santa Lucía de Gordón (León), vecino de Pola de Lena, calle de la Caleya, núm. 38 y cuya actual residencia se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 97 de 1941 por hurto y acredite la presistencia de los efectos que dice le han sido sustraídos.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial